



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

ESTADO No. **034**

Fecha: 17/07/2020

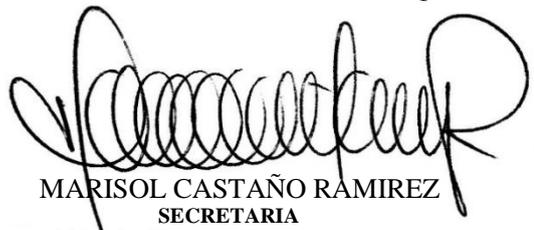
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2015 00166	Ordinario	CLAUDIA MARIA MARGARITA MARTINEZ RAMON	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EPS-S	Auto Rechaza Recurso de Reposición SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEO Y SE CONCEDE EL DE APELACIÓN	16/07/2020	
68001 31 05 002 2017 00442	Ordinario	CARLOS ALONSO DUEÑAS	ECOPETROL S.A.	Auto de Tramite SE CONFIRMA LA REALIZACION DE AUDIENCIA ART 80 CPTSS, PROGRAMADA PARA EL 24 DE JULIO DE 2020 A LAS 2:00 PM, PO MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.	16/07/2020	
68001 31 05 002 2018 00137	Ordinario	JUAN CARLOS QUINTERO GAMBOA	CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO	Auto termina proceso por Transacción AUTO APRUEBA TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION	16/07/2020	
68001 31 05 002 2018 00145	Ordinario	LUZ MARINA RINCON GAVIRIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto de Tramite SE CONFIRMA LA AUDIENCIA DEL ART 77CPTSS, PROGRAMADA PARA EL 22 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:30 AM, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS	16/07/2020	
68001 31 05 002 2018 00276	Ordinario	MARIO ALVARADO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto de Tramite SE CONFIRMA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS, PROGRAMADA PARA EL 21 DE JULIO DE 2020 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS	16/07/2020	
68001 31 05 002 2018 00341	Ordinario	ROSA ISABEL BOHORQUEZ SALAZAR	PROTECCION	Auto de Vinculación Nuevos Demandados SE ORDENA VINCULAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y NOTIICAR A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR NO SE INSTALARÁ LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL 17 DE JULIO DE 2020.	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00126	Ordinario	ALVARO GABRIEL REY ROMAN	SOCIENDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA S.A	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00127	Ordinario	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00128	Ordinario	ANGELICA MARIA MANTILLA CELIS	INVERSIONES ZULUAGA RUEDA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00129	Ordinario	VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA	LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL	Auto inadmite demanda. 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00130	Ordinario	ALVARO PRADA PRADA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00131	Ordinario	AGUSTIN GAMEZ MALAVER	GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A.	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2020 00132	Ordinario	DIEGO GERMAN ESTEVEZ NEIRA	ITALCOL S.A	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	16/07/2020	
68001 31 05 002 2020 00134	Tutela	DEMETRIO ROJAS CALDERÓN	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE GIRÓN Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANDINA	Auto admite acción de tutela Se VINCULA a todos los integrantes de la lista de elegibles del cargo ofertado con OPEC 5597 de la CONVOCATORIA 464 DE 2017 que cuenten con interés en las resultas de la presente acción constitucional.	16/07/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ESTADO ES PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020 A LAS 08:00 AM.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE LA SIGUIENTE PÁGINA SE INSERTAN EN FORMATO PDF LAS PROVIDENCIAS ANTES RELACIONADAS



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

Exp. 2015-00166

Demandante: Claudia Margarita Martínez Ramón

Demandado: CAPRECOM LIQUIDADO Y OTROS

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderado de la parte demandada interpuso el día de 30 de junio de 2020, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 09 de marzo de 2020 notificado en estados del 10 de marzo de 2020. El pasado 7 de julio de 2020 se corrió traslado a las partes del recurso, sin que la parte demandante se pronunciara. Bucaramanga, Julio 16 de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandada interpuso el día de 30 de junio de 2020, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 09 de marzo de 2020 notificado en estados del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas al interior del proceso de la referencia.

Al respecto considera este despacho, en aplicación a lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal del Trabajo, que la oportunidad para interponer el **recurso de reposición** iba hasta el **12 de marzo de 2020**, como quiera que en dicha norma se prevé que la oportunidad para interponer dicho recurso es “(...) dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados(...)”, razón por la cual el recurso de reposición interpuesto el día 30 de junio de 2020 será **rechazado por extemporáneo**.

Frente al recurso de apelación interpuesto se dispondrá **CONCEDERLO** en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, toda vez que fue interpuesto oportunamente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

¹ Atendiendo la suspensión de término desde el 16 de marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio de 2020 por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID-19.

Exp. 2017-00442

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso se había previamente fijado fecha para audiencia de que trata el Artículo 80 del T. y la S. S. para el 24 de julio de 2020 a las 2:00 p.m. Bucaramanga, 16 de julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que con ello se cumplen las condiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura para continuar el presente proceso a través de medios virtuales, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE**:

MANTÉNGASE el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, a fin de celebrar **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (Art. 80 C. P. del T. y la S. S.).

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 17 de Julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2018-00137-00

Al Despacho del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la apoderada del demandante, allegan memorial solicitando se de por terminado el presente proceso en razón a la transacción suscrita entre las partes. Bucaramanga, 16 de Julio de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que la abogada YULY STEFANY SANABRIA AGUILAR apoderada del demandante señor JUAN CARLOS QUINTERO GAMBOA coadyuvada por la abogada JENNY TATIANA CORREA BASTIDAS apoderada judicial del demandado CLODORMIRO ALVAREZ ASCANIO allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

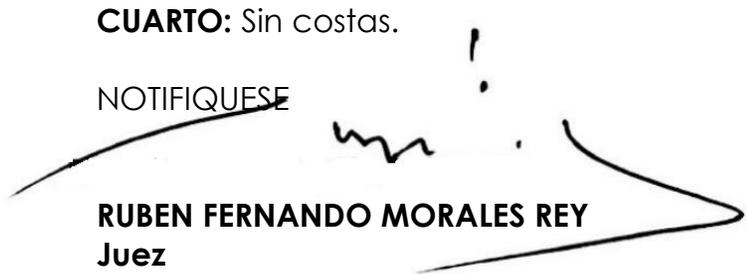
PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JUAN CARLOS QUINTERO GAMBOA** en contra de **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO** por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de Julio de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Exp. 2018-00145

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso se había previamente fijado fecha para audiencia de que trata el Artículo 77 del T. y la S. S. para el 22 de julio de 2020 a las 08:30 am. Bucaramanga, 16 de julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que con ello se cumplen las condiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura para continuar el presente proceso a través de medios virtuales, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE:**

MANTÉNGASE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** a fin de celebrar **AUDIENCIA INICIAL** (Art. 77 C. P. del T. y la S. S.).

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 17 de Julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Exp. 2018-00276

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso se había previamente fijado fecha para audiencia de que trata el Artículo 77 del T. y la S. S. para el 21 de julio de 2020 a las 02:00pm. Bucaramanga, 16 de julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que con ello se cumplen las condiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura para continuar el presente proceso a través de medios virtuales, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE**:

MANTÉNGASE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (02:00PM)** a fin de celebrar **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (Art. 80 C. P. del T. y la S. S.).

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 17 de Julio de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2018.00341.00
Demandante: Rosa Isabel Bohorquez Salazar
Demandados: PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES

Al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, Julio 16 de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

De la revisión del presente proceso encuentra el suscrito Juez dos situaciones que impiden la celebración de la Audiencia Art 80 CPT programada para el día de mañana mediante Auto proferido en Audiencia del pasado 8 de julio de 2020.

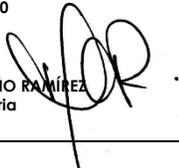
Como primera medida se advierte que la fecha no se surtido el traslado a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (numeral 8 del Artículo 133 del C. G. del P) siendo necesario proceder de conformidad tal y como se ordenó en Auto Admisorio de la demanda.

Adicional a lo anterior, el Despacho hará uso de las facultades oficiosas que le asisten como director del proceso en el sentido de ordenar la INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO con la vinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente administrativo allegado a este proceso por la demandada COLPENSIONES.

Practíquese la anterior notificación a la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado, de esta providencia y del traslado de la demanda al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 17 de julio de 2020</p> <p style="text-align: right;"> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2020-00126-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciseis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue el certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada (SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA S.A. hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.) (num. 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social).
2. Anexe el memorial poder en donde se le faculta para demandar a la Administradora Colombiana de pensiones "COLPENSIONES y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA S.A. hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A", en la forma dispuesta en art. 74 del C.G.P.
3. Allegue la documentación relacionada en el acápite de PRUEBAS numerales del 1 al 17 (fl. 37 – 39) del escrito de demanda.
4. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, "**.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...**" so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, 17/07/2020 a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, _____</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2020-00127-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00128-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue escrito de demanda debidamente suscrito por el apoderado de la demandante so pena de rechazo.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, "**.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...**" so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00129-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue escrito de demanda debidamente suscrito por el apoderado de la demandante so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00130-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00131-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 17 de julio de 2020</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Radicación: 2020-00132-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

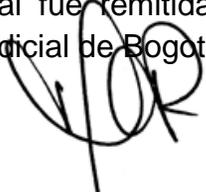
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de julio de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00134

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el día de hoy fue asignada la tutela de la referencia para conocimiento de este Juzgado, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado ADMITE la acción de tutela de la referencia presentada por **DEMETRIO ROJAS CALDERÓN** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE GIRÓN y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANDINA**, para la protección de sus derechos fundamentales.

Se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** la publicación de este Auto Admisorio y el traslado del escrito de tutela en el portal web de la entidad, con el fin de que los integrantes de la lista de elegibles del cargo ofertado con OPEC 5597 de la CONVOCATORIA 464 DE 2017 que cuenten con interés en las resultados de la presente acción constitucional se hagan parte de la misma.

Por secretaria del Juzgado, póngase en conocimiento de los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE GIRÓN y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANDINA**, por el medio más expedito, la admisión de la presente tutela para que en el término de **dos (2) días** se pronuncie sobre los hechos de la misma.

La anterior información deberá ser allegada dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, advirtiendo que:

- a. si no remite el informe solicitado en este auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción.
- b. El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento.
- c. La inobservancia a contestar acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** el Juzgado **NIEGA** su decreto teniendo en cuenta que no se acredita el PERJUICIO IRREMEDIABLE necesario para que proceda el decreto de la medida pretendida, máxime si se tiene en cuenta que ya cursa ante el H. Consejo de Estado un Mecanismo de control al interior del cual puede solicitarse de conformidad con la Ley 1437 de 2011 CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Morales Rey', with a long horizontal stroke extending to the right.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ